



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 043 - 2024-MDP.

Paucarpata, 05 de marzo de 2024

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Expediente N° 56333, que contiene: 1) Oficio N° 433-2024-MPA-SG, de fecha 01 de marzo de 2024 remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa, 2) Proveído N° 288-2024-GM-MDP de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, v:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad" del mismo modo se considera lo establecido en el artículo 85º numeral 85.1 del mismo cuerpo legal que indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDP de fecha 23 de octubre de 2023, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional Sobre Serenazgo Municipal Sin Fronteras, Celebrado Entre La Municipalidad Provincial De Arequipa y las Municipalidades Distritales de Arequipa, dentro de ellas, la Municipalidad Distrital de Paucarpata; cuyo objeto es participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, cuando el caso y la urgencia así lo ameriten a fin que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materias de seguridad ciudadana conforme se establece en la Ley N° 31297 y su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MDP del 13 de febrero de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, ratifican la aprobación del Convenio aprobado con Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MDP, en mérito a las modificaciones











efectuadas en las clausulas tercera, quinta y séptima del convenio remitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa; autorizándose al alcalde de la Entidad para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante Y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Pocsi, Sabandía, Santa Isabel de Siguas, Socabya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara y Yura, sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro dela Jurisdicción de la Provincia de Arequipa";



Que, mediante Oficio N° 433-2024-MPA-SG de fecha 26 de febrero de 2024, la Municipalidad Provincial de Arequipa remite el Acuerdo de Concejo N°004-2024-MDP que aprueba la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante Y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Pocsi, Sabandía, Santa Isabel de Siguas, Socabya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara y Yura, sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro dela Jurisdicción de la Provincia de Arequipa"; así mismo remite copia del mismo y debidamente visado y suscrito por las partes intervinientes;



Que, conforme a la Cláusula Novena del Convenio en referencia, se establece que las Municipalidades Distritales, acreditaran un representante ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial, quien se hará responsable de realizar las coordinaciones respectivas, para lo cual deberá ser acreditado mediante Resolución de Alcaldía, y en caso de retiro o cambio será comunicado de inmediato, en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a la cláusula de resolución del convenio; en este sentido, resulta imperioso la designación del coordinador representante de la Entidad;



Que mediante Proveído N° 288-2024-GM-MDP de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal propone designar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna como coordinador de la Municipalidad Distrital de Paucarpata ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento de la Cláusula Novena del Convenio "Serenazgo sin Fronteras";

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo prescrito en los artículos 78 y 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. — DESIGNAR AL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, COMO COORDINADOR REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA ANTE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA; quien se hará responsable de realizar las coordinaciones respectivas, así como mantener permanentemente comunicación entre las partes e informar sobre las actividades realizadas en virtud a las funciones Ejecutadas y/o Programadas; designación que se efectúa en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena del "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades Distritales de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Chiguata, Jacobo D. Hunter, José Luis Bustamante y Rivero, Mariano Melgar, Miraflores, Mollebaya, Paucarpata, Pocsi, Sabandía, Santa



Isabel de Siguas, Socabya, Tiabaya, Uchumayo, Vitor, Yanahuara y Yura, sobre Serenazgo Sin Fronteras dentro dela Jurisdicción de la Provincia de Arequipa".

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – ENCARGAR al representante designado en el artículo primero del presente dispositivo, el cumplimiento de las atribuciones contenidas en la cláusula novena del convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Municipalidades distritales.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (<a href="https://www.munipaucarpata.gob.pe">www.munipaucarpata.gob.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

e. MUNICIPALIDAD DI

<del>1906: Aiclandro A. Maldonado Gutiérrez</del> eta la la Aguna Comenta de Cartierre

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD INTERNA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
INTERESADO
ARCHIVO

.